



Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180103100

Teniendo en cuenta el recurso de apelación presentado contra la sentencia del 28 de septiembre de 2021, y por ser procedente, toda vez que fue sustentado dentro del término otorgado en la misma diligencia, conforme lo ordena el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial -Reparto-, para que se remita a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, a fin de que conozcan de la apelación presentada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **78740906d2be97fbe973d67484f7a0f40ff7f8829e3a052ba65c577adc63e834**

Documento generado en 26/10/2021 07:50:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>